



## RESOLUCIÓN No. 06.Q.ICI.003

### **Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa** **INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN**

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991, publicada en Registro Oficial de 1 de octubre de ese mismo año.

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**QUE**, mediante oficio No. SC.ICI.CCP.05.1058.26538 de 20 de octubre del 2005, se comunicó al representante legal de la compañía ORIENCO S.A., las observaciones contenidas en el informe de control, por la visita efectuada a la compañía, concediéndole un término de 15 días, a partir de la fecha de ese oficio, para que formule los descargos y presente los documentos justificativos pertinentes.

**QUE**, adicionalmente, con oficios Nos. SC.ICI.CCP.06.0323.06906 Y 0174.03918 de 10 de febrero y 1 de marzo del 2006 respectivamente, se le concede a la compañía nuevos plazos a fin de que subsane las observaciones aún pendientes de solución.

**QUE**, mediante memorando No. SC.ICI.CCP.06.342 de 24 de mayo del 2006, el Intendente de Control e Intervención, solicita a la Intendencia Jurídica emita pronunciamiento sobre el incumplimiento por parte de ORIENCO S.A., de las observaciones comunicadas por esta Institución con oficio No. SC.ICI.CCP.051058.26538 de 20 de octubre del 2005.

**QUE**, con memorando SC.IJ.DJCPT.2006.393 de 2 de junio del presente año, el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, recomienda que se imponga a la compañía ORIENCO S.A., una multa de 12 salarios mínimos vitales generales, por no atender las observaciones comunicadas por esta Intendencia con oficio No. SC.ICI.CCP.05.1058.26538 de 20 de octubre del 2005.

**QUE**, el artículo 445 de la Ley de Compañías faculta al señor Superintendente imponer multas a las compañías, cuando infringieren algunas de las leyes, reglamentos, estatutos o resoluciones de cuya vigilancia y cumplimiento está encargada la Superintendencia de Compañías.



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Imponer a la compañía ORIENCO S.A., la multa de 48 dólares por no haber atendido oportunamente las observaciones comunicadas por la Intendencia de Control e Intervención, mediante oficio No. SC.ICI.CCP.05.1058.26538 de 20 de octubre del 2005.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar a la compañía ORIENCO S.A. en forma legal en el domicilio de la sancionada.

**ARTICULO TERCERO.-** Ejecutoriada esta Resolución, se procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Resolución No. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Distrito Metropolitano, Quito, a 21 JUN. 2006

  
Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa  
**INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION**

*Ec Bolívar Bolaños Garaicoa*  
*Econ Sánchez*  
*por proceder a suscribir*  
*recursos en el*  
*2006 06 06*

MEMORANDO No SC.IJ.DJCPT.E.2006.393 *2006 06 06*

PARA: Econ .Bolívar Bolaños Garaicoa  
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

DE: Dr. Oscar Terán Terán  
INTENDENTE JURÍDICO

ASUNTO: **ORIENTO S.A.**

FECHA : 2 DE JUNIO DEL 2006

En atención al requerimiento constante en el Memorando No.SC.ICI.CCP.06 342 de 24 de mayo del 2006, al que se incorpora el Informe de Control No.529 de la misma fecha, relacionado a establecer el criterio jurídico sobre la observación interna constante en el referido Informe, cúmpleme manifestarle lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

" 1. Mediante oficio No. SC.ICI.CCP.05.1058.26538 de 20 de octubre del 2005, se comunica al representante legal de la compañía ORIENTO S.A., las observaciones originadas en la inspección de control, concediéndole un término de 15 días para que formule los descargos y presente los documentos pertinentes.

2. A través del oficio No. SC.ICI.CCP.06.0323.06906 de 10 de febrero del 2006, se le otorga un nuevo término de 15 días a fin de que subsane las observaciones aún pendientes de solución.

3. Con oficio No. SC.ICI.CCP.06.0174.03918 de 1 de marzo del 2006, se le concede a la compañía un último término de 15 días para que solucione las observaciones comunicadas en su oportunidad en el oficio arriba señalado.

#### ASPECTOS DE LA INSPECCION

En esta nueva visita de control, tampoco se presentaron los documentos que respaldan las soluciones dadas a cada una de las observaciones notificadas en el último oficio No. 06906 de 10 de abril del 2006.

#### OBSERVACIÓN INTERNA

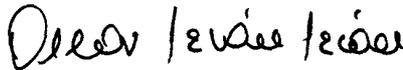
Pese a los plazos concedidos la compañía no ha satisfecho los requerimientos formulados por esta Institución mediante los oficios detallados en antecedentes, por lo que se sugiere remitir el presente informe a la Intendencia Jurídica a fin de que emita el respectivo pronunciamiento."

## ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO

Una vez que han sido analizados los antecedentes y las observaciones constantes en el Informe de Control No. 529 de 24 de mayo del 2006, se concluye que ante la renuencia de la referida compañía de dar cumplimiento a las observaciones contenidas en los Oficios Nos. 26538 de 20 de octubre del 2005 y 06906 de 10 de abril del 2006 originados en el Departamento de Control de esta Entidad a pesar de los varios plazos concedidos, **la Intendencia Jurídica considera que a la compañía ORIENCO S.A., se le debe aplicar el máximo de la multa prevista en el artículo 445 de la Ley de Compañías,** que textualmente señala: " Cuando una compañía infringiere alguna de las leyes, reglamentos, estatutos o resoluciones de cuya vigilancia y cumplimiento esté encargada la Superintendencia de Compañías, y la ley no contuviere una sanción especial, el Superintendente, a su juicio, podrá imponerle una multa que no excederá de doce salarios mínimos vitales generales, de acuerdo con la gravedad de la infracción y el monto de sus activos,...."

Si a pesar de la multa, la compañía **ORIENCO S.A.**, no cumple con los requerimientos de ésta Institución, la Intendencia a mi cargo, resolverá lo que corresponda.

Atentamente,



Dr. Oscar Terán Terán  
INTENDENTE JURÍDICO

Adjunto: ANTECEDENTES.

 ANC/anc

Expediente: 1495



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Dr. Ecuador - Análisis y proyectos  
de respuesta - 29 Mayo/06 O.A.

**MEMORANDO No. SC.ICI.CCP.06. 0342**

PARA : Dr. Oscar Terán Terán  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

DE : Lcdo. Luis Machado Piedra  
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION (E)

ASUNTO : **ORINCO S. A.**

FECHA : **24 MAYO 2006**

Con el fin de que se sirva emitir su criterio jurídico sobre la observación interna, me permito adjuntar el Informe de Control No. 0529 de 24 MAYO 2006, de la compañía de la referencia.

Atentamente,

Lcdo. Luis Machado Piedra

Anexo: lo indicado.

EXP. 1495  
RBWS/Mchv

06/05/06  
Luis Machado Piedra



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## INFORME DE CONTROL No. SC-ICI.CCP.06.0529

24 MAYO 2006

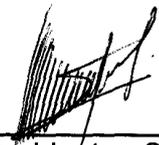
COMPAÑÍA:	ORIENCO S.A.		
EXPEDIENTE No.:	1495		
DOMICILIO:	Quito		
DIRECCIÓN:	Av. Eloy Alfaro 266 y Berlín		
TELEFONO:	2550639		
FAX:		E-MAIL:	
REPRESENTANTE LEGAL:	Sr. Robert Kenyon Escobar		
CARGO:	Presidente Ejecutivo		
MOTIVO DEL INFORME:	Control: cumplimiento de observaciones comunicadas mediante oficio No. SC.ICI.CCP.06.0323.06906 de 10 de abril del 2006.		
SOLICITADO POR:	Director de Control	FECHA:	15-05-06

TRAMITE No.

### PRONUNCIAMIENTO:

Pese a los plazos concedidos la compañía no ha satisfecho los requerimientos formulados por esta Institución, por lo que se sugiere remitir el presente informe a la Intendencia Jurídica a fin de que emita el respectivo pronunciamiento.

PREPARADO POR:

  
Econ. Washington Sánchez Y.

Fecha: 2006.05.24

REVISADO POR:

  
Econ. Raúl Barros Ramos

Fecha: 2006.05.24



**ANTECEDENTES:**

1. *Mediante oficio No. SC.ICI.CCP.05.1058.26538 de 20 de octubre del 2005, se comunica al representante legal de la compañía ORIENCO S.A., las observaciones originadas en la inspección de control, concediéndole un término de 15 días para que formule los descargos y presente los documentos pertinentes.*
2. *A través del oficio No. SC.ICI.CCP.06.0323.06906 de 10 de febrero del 2006, se le otorga un nuevo término de 15 días a fin de que subsane las observaciones aún pendientes de solución.*
3. *Con oficio No. SC.ICI.CCP.06.0174.03918 de 1 de marzo del 2006, se le concede a la compañía un último término de 15 días para que solucione las observaciones comunicadas en su oportunidad en el oficio arriba señalado.*

**ASPECTOS DE LA INSPECCION:**

*En esta nueva visita de control, tampoco se presentaron los documentos que respaldan las soluciones dadas a cada una de las observaciones notificadas en el último oficio No. 06906 de 10 de abril del 2006.*

**OBSERVACIÓN INTERNA**

*Pese a los plazos concedidos la compañía no ha satisfecho los requerimientos formulados por esta Institución mediante los oficios detallados en antecedentes, por lo que se sugiere remitir el presente informe a la Intendencia Jurídica a fin de que emita el respectivo pronunciamiento.*

**29181**

OFICIO No. SC.ICI.CCP.05.

**1127**

Quito, a

Señor  
Robert Kenyon Escobar  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ORIENTO S.A.**  
Av. Eloy Alfaro 266 y Berlín  
Ciudad.

De mi consideración:

En atención a su pedido efectuado mediante comunicación ingresada a esta Institución el 7 de agosto del 2005, comunico a usted que se concede un término adicional de 15 días, contado a partir de la fecha de este oficio, para que atienda las observaciones externas derivadas de la visita efectuada a la compañía de la referencia, remitidas mediante oficio No. SC.ICI.CCP.05.1058.26538 de 20 de octubre del 2005.

Atentamente,



Econ. Raúl Barros Ramos  
**DIRECTOR DE CONTROL Y CONCURSO PREVENTIVO**

RBR/WS/Mfp  
EXP. 1495  
TRAM. 31293-0

03918

OFICIO N°. SC.ICI.CCP.05. 0174

Quito, a 11 de Mayo de 2006.

Señor  
Robert Kenyon Escobar  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**ORIENCO S.A.**

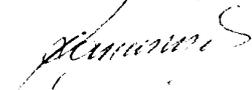
Av. Eloy Alfaro 266 y Berlín  
Teléfono 2550-639  
Ciudad.

De mi consideración:

De la visita de control efectuada a la compañía de su representación legal, para constatar el cumplimiento de las observaciones que fueron comunicadas mediante oficio N°. SC.ICI.CCP.05.1058.26538 de 20 de octubre del 2005, se constato que ninguna de ellas han sido superadas.

A fin de verificar el cumplimiento de estas observaciones, se le concede un último término de 15 días contado a partir de la fecha de este oficio, para que formule los descargos y presente los documentos pertinentes.

Atentamente,



Econ. Raúl Barros Ramos  
**DIRECTOR DE CONTROL Y CONCURSO PREVENTIVO**

RBR/Mfp  
Exp. 1495  
Trámite N. 31293



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO Nro. SC.ICI.CCP.06.

0323

06906

Quito, a

Señor  
Robert Kenyon Escobar  
REPRESENTANTE LEGAL  
**ORIENCO S. A**  
Av. Eloy Alfaro 266 y Berlin  
Ciudad

De mi consideración:

De la visita de control efectuada a la compañía de su representación legal, para verificar el cumplimiento de las observaciones notificadas con oficio Nro. SC.ICI.CCP.05.1058.26538 de 20 de octubre del presente año, se verifico lo siguiente:

1. Quien le subroga al presidente ejecutivo es el gerente general, pero este no ha sido nombrado de conformidad con el Art. 34 del estatuto social.
2. No se ha comunicado a esta institución la contratación del auditor externo conforme la disposición del artículo 321 de la Ley de Compañías.
3. A fin de legalizar el traspaso de las acciones inscritas en el libro de acciones y accionistas, a favor de los herederos de la señora Carmen Escobar de Mateu, debe presentar los documentos de respaldo respectivos.
4. Para la junta general universal de accionistas de 22 de febrero del 2006, las accionistas María Escobar de Coloma y Beatriz Escobar Kenyon, están representas por el presidente ejecutivo, mientras que la accionista Margarita Escobar de Coloma, está representada por el presidente de la compañía.

El artículo 18 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, publicado en el R. O. 558 de 18 de abril del 2002, prohíbe a los comisarios, a los administradores y a los miembros principales de los órganos de administración y de fiscalización ser representantes convencionales de un accionista.

Por tanto, las resoluciones tomadas en la mencionada junta carecerían de validez.

A fin de verificar el cumplimiento de estas observaciones, se le concede un término de 15 días contado a partir de la fecha de este oficio, para que formule los descargos y presente los documentos pertinentes.

Atentamente,

Econ. Raúl Barros Ramos  
**DIRECTOR DE CONTROL Y CONCURSO PREVENTIVO**

RBR/WS/Mchv  
EXP: 1495